

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD Y
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA -EJE ECONÓMICO-**

INFORME DE MESA DE TRABAJO NO. IMT-CDEPCEPS-2023-002

**INFORME DE MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE
ORDENANZA QUE PROMUEVE EL TELETRABAJO COMO MEDIDA DE
MITIGACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO CAUSADO POR
LA CRISIS DEL COVID-19 - REFORMATORIA AL CAPÍTULO V DE LA
TELEMÁTICA, DEL TÍTULO I DEL RÉGIMEN METROPOLITANO PARA
LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO DEL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD,
DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Wilson Merino - Presidente de la Comisión

Andrés Campaña - Vicepresidenta de la Comisión

Analía Ledesma - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2023



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, el Informe de la Mesa de trabajo realizada el 26 de julio de 2023, respecto al Proyecto de ***“ORDENANZA QUE PROMUEVE EL TELETRABAJO COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO CAUSADO POR LA CRISIS DEL COVID-19 - REFORMATORIA AL CAPÍTULO V DE LA TELEMÁTICA, DEL TÍTULO I DEL RÉGIMEN METROPOLITANO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL”***, en el marco de la Agenda Quito 2.0 Eje 1. Empleo productivo.

2. ANTECEDENTES

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, con Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-1394-O, de 16 de abril de 2020, una vez revisados los requisitos formales del Proyecto de ***“ORDENANZA QUE PROMUEVE EL TELETRABAJO COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO CAUSADO POR LA CRISIS DEL COVID-19 - REFORMATORIA AL CAPÍTULO V DE LA TELEMÁTICA, DEL TÍTULO I DEL RÉGIMEN METROPOLITANO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL”***, procedió a ponerlo a conocimiento de los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, por medio de su Presidencia, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074.

A través del Oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0246-, de 18 de mayo de 2020, el proponente del Proyecto de ordenanza informa a la Secretaria General del Concejo (E) que el proyecto fue construido con el propósito de cubrir el vacío legal que existía con respecto a la modalidad de “teletrabajo” en el régimen jurídico vigente, pues, como se desprende de los considerandos, la única referencia a esta se encontraba prevista en dos acuerdos expedidos por el Ministerio de Trabajo. Asimismo, señala que, en coincidencia con la iniciativa, en la “Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19”, aprobada en segundo debate por la Asamblea Nacional, se ha incorporado a través de dos disposiciones reformativas al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público, normativa al respecto. Finalmente, solicita que, en virtud de lo expuesto y considerando que las reformas no serían objeto de veto; se archive el proyecto de ordenanza y se notifique a los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, de Conectividad.



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1760-O de 23 de mayo de 2020, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, notifica a las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, de Conectividad; que toma nota de la solicitud realizada a través del Oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0246-, de 18 de mayo de 2020, respecto al archivo del proyecto de ordenanza en mención, y que cumple con la notificación respectiva.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0545-M de 06 de julio de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 004 - Ordinaria, llevada a cabo el día 03 de julio de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: *“3. Resolución del trámite a los expedientes de proyectos de ordenanzas que se encuentran en la comisión, conocidos en sesión ordinaria No. 003 de 19 de junio de 2023.”*; resolvió:

“Conformar las mesas de trabajo en el marco del eje 1 (empleo productivo) de la agenda legislativa, con los actores relacionados al eje productivo y los despachos integrantes de la comisión, para analizar las propuestas de ordenanzas. Luego de lo cual, en el término de 30 días emitirán los informes correspondientes. Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el artículo 467 del Código Municipal.”

El 26 de julio de 2023 se efectuó la mesa de trabajo para analizar y levantar aportes al Proyecto de **“ORDENANZA QUE PROMUEVE EL TELETRABAJO COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO CAUSADO POR LA CRISIS DEL COVID-19 - REFORMATORIA AL CAPÍTULO V DE LA TELEMÁTICA, DEL TÍTULO I DEL RÉGIMEN METROPOLITANO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL”**, en el marco de la Agenda Quito 2.0, eje 1. Empleo productivo.

3. ANÁLISIS

Tomando como base el proyecto normativo sobre el teletrabajo como medida de mitigación del impacto social y económico causado por la crisis del Covid-19, en la mesa de trabajo realizada el 26 de julio de 2023 se levantaron observaciones al proyecto normativo, mismas que se consolidan en la siguiente matriz:



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

| Articulado actual | Propuesta normativa | Disensos - Observaciones |
|---|--|---|
| | Artículo 1.- Sustitúyase el artículo III.2.33 (<i>actual artículo 1254</i>), del Código Municipal por el siguiente: | Delegado Concejal Andrés Campaña: Incorporar criterios relacionados con salud física y mental, falta de acceso a internet, y costo de equipos informáticos. Analizar métricas sobre el personal del Municipio de Quito con acceso a equipos informáticos e internet. Analizar los tipos de trabajo que pueden realizarse bajo la modalidad de teletrabajo. Evaluar jornadas mixtas para precautelar la salud mental. Resaltar que la norma ya quedaría lista para potenciales casos de riesgos como, por ejemplo, una pandemia. |
| Artículo 1254.- Teletrabajo.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito establece programas de trabajo a distancia para la prestación de sus servicios, mediante el uso de las telecomunicaciones. | Art. III.2.33.- Teletrabajo.- Es la prestación de servicios de carácter no presencial en jornadas ordinarias o especiales de trabajo, a través de la cual la o el servidor municipal realiza sus actividades fuera de las instalaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus agencias, empresas públicas o demás entidades de este gobierno autónomo descentralizado, en adelante "entidades metropolitanas", siempre que las necesidades y naturaleza del servicio lo permitan, haciendo uso de las tecnologías de la información y | |



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

| | | |
|--|--|---|
| | <p>comunicación, tanto para su gestión como para su administración y control.</p> <p>Para efectos de la presente ordenanza, se designará teletrabajador a la o el servidor municipal que cumpla su jornada laboral mediante teletrabajo; y empleador, a las entidades metropolitanas con la que el teletrabajador mantenga su relación laboral.</p> | |
| | <p>Artículo 2.- Luego del artículo III.2.33 (<i>actual artículo 1254 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito</i>), incorpórense los siguientes artículos:</p> | |
| | <p>Art. (...). - Principios. - El teletrabajo se regirá por los siguientes principios: a) Voluntariedad; b) Reversibilidad; c) Confidencialidad; y, d) No discriminación.</p> <p>La voluntariedad implica que esta modalidad podrá ser implementada siempre que medie la decisión libre y por escrito, tanto del teletrabajador como del empleador.</p> <p>En virtud de la reversibilidad, el teletrabajador podrá retornar a su modalidad original de trabajo cuando lo requiera al empleador; sin embargo, al acogerse a esta modalidad, las partes podrán</p> | <p>Delegado Concejal Andrés Campaña: Revisar o eliminar el enfoque de voluntariedad en función de la necesidad institucionalidad.</p> |



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

| | | |
|--|--|--|
| | <p>establecer un período de duración mínimo. El empleador podrá solicitar la reversión de esta modalidad por las causales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>La confidencialidad será un elemento fundamental para la implementación del teletrabajo, en virtud de la cual el teletrabajador custodiará la información proporcionada por el empleador o producida en virtud de la relación laboral existente y permitirá su acceso exclusivamente a aquellas personas que estuvieren autorizadas por el empleador.</p> <p>La no discriminación beneficiará al teletrabajador que opte por esta modalidad, a quien se le deberá otorgar los mismos derechos y garantías que a aquel que se desempeñe en las instalaciones de las entidades municipales.</p> | |
| | <p>Art. (...). - De la jornada laboral. - La jornada laboral podrá ser permanente o parcial.</p> <p>Será permanente cuando el teletrabajador cumpla su jornada completa de trabajo fuera de las instalaciones municipales, sin perjuicio de que el empleador pueda requerir en cualquier momento</p> | |



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

| | | |
|--|---|--|
| | <p>su presencia física en éstas.</p> <p>Será parcial cuando el teletrabajador cumpla su jornada de trabajo fuera de las instalaciones municipales, por un máximo de veinticuatro (24) horas semanales y las demás las complete de manera física en éstas.</p> | |
| | <p>Art. (...).- De la salud y seguridad ocupacional.- El empleador deberá inspeccionar y verificar periódicamente el lugar y las condiciones en las que el teletrabajador desarrolla su jornada bajo la modalidad de teletrabajo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normas de higiene, salud y seguridad ocupacional.</p> | |
| | <p>Art.- (...).- De la capacitación.- El empleador promoverá el desarrollo profesional del trabajador dentro del ámbito de sus competencias, con énfasis en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> | |
| | <p>Art. (...). - De las herramientas ofimáticas. - Se entenderá por éstas a los medios informáticos que el teletrabajador utilice para el normal desarrollo de su jornada laboral, sea que estos los proporcione el empleador o sean de propiedad del</p> | |



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

| | | |
|--|--|--|
| | <p>mismo teletrabajador.</p> <p>En el caso de que las herramientas ofimáticas sean proporcionadas por el empleador, el teletrabajador será el responsable de su cuidado y custodia. Concluida la relación laboral o la modalidad de trabajo, el teletrabajador tendrá la obligación de restituirlos en el mismo estado en el que los recibió, salvo su deterioro natural.</p> <p>El teletrabajador podrá voluntariamente proporcionar las herramientas ofimáticas para el cumplimiento de sus funciones, evento que el empleador considerará favorable al momento de analizar la solicitud de éste para adoptar esta modalidad de trabajo, sin embargo, no podrá ser motivo de incumplimiento de sus responsabilidades los inconvenientes que estos pudieren presentar, los cuales serán solventados a costa del teletrabajador.</p> | |
| | <p>Art. (...).- De los mecanismos de control.- El empleador, a través de la normativa emitida para el efecto, establecerá los mecanismos necesarios para planificar, registrar, controlar y evaluar las actividades que realice el teletrabajador.</p> | |



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

| | | |
|--|--|--|
| | Art.- (...) - Del fomento del teletrabajo.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito fomentará el teletrabajo emprendiendo, entre otras, las siguientes acciones: | |
| | 1. Iniciará los procedimientos administrativos necesarios, ante la autoridad nacional competente, para implementar un Plan Piloto de Teletrabajo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus agencias, empresas públicas y demás entidades metropolitanas. | |
| | 2. Realizará campañas de comunicación institucional y masiva para todo el Distrito, que promuevan el teletrabajo como una modalidad eficiente, óptima y rentable para reactivar la economía del Distrito. | |
| | 3. Diseñará un Plan de Capacitación dirigido a los servidores municipales y a la ciudadanía, a fin de facilitar su integración con el entorno digital, tanto de manera individual como en equipo, y el uso de herramientas de comunicación, reuniones, almacenamiento, envío de archivos, gestión de tareas, creatividad, productividad e integración. | |



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

| | | |
|--|--|--|
| | 4. Habilitará los canales necesarios para implementar el uso compartido de documentos, a través de las herramientas que considere seguras, a fin de facilitar el trabajo en equipo y en línea de sus teletrabajadores. | |
| | 5. Destinará un repositorio digital para la custodia de los documentos que se generen como producto del teletrabajo aplicado en las entidades metropolitanas. | |
| | 6. Habilitará un canal de consulta virtual idóneo para absolver las dudas de los trabajadores en torno a la implementación de esta modalidad y las herramientas implementadas para el efecto. | |
| | 7. Facilitará las herramientas ofimáticas a los teletrabajadores que opten por esta modalidad y que no contaren con equipos propios. En caso de decidir por el uso de herramientas de propiedad del teletrabajador, garantizará, al menos, que estos cuenten con medidas de seguridad suficientes para garantizar la custodia y archivo de la información. | |
| | 8. Acondionará la infraestructura de sus instalaciones físicas, a fin de garantizar una distancia adecuada entre los servidores municipales sujetos a la modalidad presencial, sin que esto implique erogación de recursos para el | |



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

| | | |
|--|--|---|
| | efecto. | |
| | 9. Fomentará el teleservicio, entendido en los términos previstos en este Código, a través del teletrabajo, de tal forma que mediante esta modalidad puedan ser atendidos los ciudadanos. | |
| | 10. Implementará incentivos económicos a favor de la pequeña y mediana empresa que adopte el teletrabajo como medida de mitigación del impacto social y económico causado por la crisis del Covid-19 o genere nuevas fuentes de empleo para personas que requieran aislamiento obligatorio, entre otros, mujeres embarazadas, adultos mayores, discapacitados, personas al cuidado de enfermos terminales. | Delegado Concejal Andrés Campaña y Delegados Concejal Wilson Merino: Eliminar el numeral. |
| | Disposiciones transitorias.- | Delegado Concejal Andrés Campaña y Delegados Concejal Wilson Merino: Incorporar la siguiente disposición transitoria: Primera. - En el término máximo de 90 días, contados a partir de la emisión de la presente ordenanza, la Dirección de Talento Humano adoptará los reglamentos necesarios para promover esta modalidad de trabajo. |



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

| | | |
|--|---|---|
| | <p>Primera.- En el término máximo de treinta días contado desde la fecha de sanción de la presente ordenanza, la Administración General, en coordinación con la Dirección Metropolitana Tributaria, presentará ante el Alcalde Metropolitano, una propuesta de incentivos económicos, como medidas para fomentar la aplicación del teletrabajo.</p> | <p>Delegado Concejal Andrés Campaña y Delegados Concejal Wilson Merino: Eliminar la disposición transitoria.</p> |
| | <p>Segunda.- La Administración General, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Talento Humano, las coordinaciones institucionales y gerencias, y la Dirección Metropolitana de Informática, será la encargada de ejecutar la presente ordenanza en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus agencias, empresas públicas y demás entidades metropolitanas, en un término no mayor a treinta días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza.</p> | <p>Delegado Concejal Andrés Campaña y Delegados Concejal Wilson Merino: La Administración General (...), será la encargada de ejecutar la presente ordenanza en las entidades municipales, adscritas, dependientes, coordinadas y empresas públicas metropolitanas, en un término no mayor a (...).</p> |
| | <p>Tercera.- En el término máximo de veinte días, contado desde la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en coordinación con la Agencia de Desarrollo Económico Conquito y el Instituto Metropolitano de Capacitación, diseñará el Plan de</p> | |



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

| | | |
|--|--|---|
| | Capacitación previsto como medida para el fomento del teletrabajo en el Distrito Metropolitano de Quito. | |
| | Disposición Final.- | |
| | La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional. | |
| | | Delegados Concejal Wilson Merino: la modalidad de teletrabajo debe ser abordada en el marco de una propuesta integral e integrada de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo que fomenten el empleo en el Distrito Metropolitano de Quito. |



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cumplimiento de la resolución tomada en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en la mesa de trabajo se revisó en su integralidad el Proyecto de ***“ORDENANZA QUE PROMUEVE EL TELETRABAJO COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO CAUSADO POR LA CRISIS DEL COVID-19 - REFORMATORIA AL CAPÍTULO V DE LA TELEMÁTICA, DEL TÍTULO I DEL RÉGIMEN METROPOLITANO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL”***; y, asimismo, se levantaron aportes de los asistentes a la mesa en mención; logrando definir que, en primer lugar, el cuerpo normativo analizado responde a una temporalidad específica relacionado con la pandemia; en segundo lugar, mediante Oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0246-, de 18 de mayo de 2020, el proponente de la iniciativa legislativa solicitó el archivo del proyecto de ordenanza; en tercer lugar, a través de Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1760-O, de 23 de mayo de 2020, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, notificó a las Comisiones de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; y, de Conectividad; que toma nota de la solicitud realizada sobre el archivo de la propuesta normativa; y, en último término, en la mesa de trabajo se definió que, la modalidad de teletrabajo debe ser abordada en el marco de una propuesta integral e integrada de medidas para el fomento del empleo en el Distrito Metropolitano de Quito.

A efectos de alcanzar una propuesta sistemática de estrategias que promuevan condiciones favorables para reducir el desempleo y aumentar el empleo de calidad en la ciudad, con base en el diseño, implementación y evaluación de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo; se sugiere que la señora y señores concejales integrantes de la Comisión e Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, emitan sus aportes para complementar el proyecto de ordenanza en el término que se fije para el efecto; y, posteriormente, se requieran los informes técnicos y legales de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 de la Resolución C074.

5. ANEXOS

5.1. Registro de asistencia a las mesas de trabajo.



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Suscribe el presente informe las FD5 y 10 del despacho.

Mgs. Cristina Borja
FD10

Dra. Myrian J. Figueroa M.
FD5